

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez, informando que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, y el termino se encuentra vencido al haber transcurrido 15 días después de publicada la información, término que venció el 30 de noviembre de 2021. Sírvasse proveer.  
Santiago de Cali, 27 de enero de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero dos mil veintidós (2022)

|               |                                  |
|---------------|----------------------------------|
| Auto :        | 154                              |
| Actuación :   | Liquidación de Sociedad Conyugal |
| Demandantes : | Vanessa Arango Zapata            |
|               | Y                                |
|               | Jhon Edwar Cabal Lozano          |
| Radicado:     | 76-001-31-10-001-2021-00343-00   |
| Providencia:  | Admisión                         |

Visto el informe secretarial que antecede, el paso a seguir sería la programación de día y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos establecida en el art. 501 de la ley 1564 de 2012, pero realizando el control de legalidad, como lo establece el art. 132 ibidem, en cada etapa procesal, se observó que el registro civil de matrimonio de los señores JHON EDWARD CABAL LOZANO y VANESSA ARANGO ZAPATA aportado con la demanda carece de la nota marginal correspondiente a la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso decretado por este despacho judicial mediante sentencia No 117 de septiembre 23 del año 2021, es por ello que conforme a las lineamientos de la norma en cita, se requiere a las partes a través de su gestora judicial para que en el término de cinco (5) días alleguen el registro civil de matrimonio con la nota marginal correspondiente.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a los señores JHON EDWARD CABAL LOZANO y VANESSA ARANGO ZAPATA, para que en el término de cinco (05) días a través de su gestora

judicial den cumplimiento a lo anteriormente expuesto en este proveído.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez'. The signature is written in a cursive, flowing style with a large initial 'O'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ**